

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TURÍSTICA, EL MTRO. JORGE MEZHER RAGE, Y POR EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, EL C. LUIS JUAN VIVES LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAEM", REPRESENTADA POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCAZAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES EN EL INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara la SECRETARÍA, que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del ordenamiento antes invocado, 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Tiene entre sus atribuciones las de: formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover y fomentar con la Secretaría de Educación Pública la investigación, educación y la cultura turística; promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística.
- I.3 La Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, fue designada Secretaria de Turismo, mediante nombramiento de fecha 10 de marzo de 2010, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Mtro. Jorge Mezher Rage, fue designado como Subsecretario de Planeación Turística, mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, en ejercicio de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XI y XV, y 8 del Reglamento Interior citado.
- I.5 El C. Luis Juan Vives López, fue designado como Subsecretario de Innovación y Calidad, mediante nombramiento de fecha 1 de febrero 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracciones IV, VI y XV, así como 9 fracciones V y XXI



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento.

- I.6 El Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Turismo, creado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1985, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 de noviembre de 1994 y 17 de mayo de 1999, y conforme a lo previsto en el artículo 25 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, tiene entre sus facultades desarrollar proyectos de investigación y estudios que coadyuven al mejoramiento en la toma de decisiones en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionadas con la actividad turística; fomentar la actualización y especialización profesional del personal de las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionado con la actividad turística, a través de las actividades de extensión; y suscribir convenios para el préstamo e intercambio de material documental, así como todos aquellos acuerdos, bases y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales, para cumplir con las funciones que tiene asignadas.
- I.7 Tiene interés en fomentar la investigación aplicada, hacer la transferencia de metodologías y difundir sus programas y servicios para el fortalecimiento de la competitividad turística de México a través de instituciones y organismos de los sectores público, social y privado.
- I.8 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. Declara la UAEM, que:

- II.1 Es un organismo público y descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, como se establece en el Decreto No. 70 de la XXXIX Legislatura del Estado de México, con fecha 17 de marzo de 1956, reformado mediante Decreto No. 62, de la Legislatura LI del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 3 de marzo de 1982.
- II.2 De acuerdo al Artículo 3º del Decreto antes citado, tiene como fines, entre otros, difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior; otorgar los Grados y Títulos que correspondan a la enseñanza que imparte.
- II.3 Tiene especial interés en que sus estudiantes y personal docente, participen en el fomento a la investigación aplicada; en la recepción de la capacitación sobre metodologías específicas y en la difusión de los programas y servicios que el CESTUR proporciona para el fortalecimiento de la competitividad turística de México, a través de la generación y gestión del conocimiento, contribuyendo de ese modo al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje enunciados en sus planes y programas de estudio.



II.4 El Dr. En C. Eduardo Gasca Pliego, fue designado como Rector, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria Solemne del H. Consejo Universitario celebrada el 14 de mayo de 2009, protocolizada mediante escritura pública No. 8,813 de el 15 de del mismo mes y año, ante el Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público No. 1 del Estado de México; por lo que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva y su representante legal, en términos del artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, por lo que comparece a la celebración del presente convenio.

II.5 Para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario No. 100 Oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. Declaran LAS PARTES, que:

III.1 Celebran el presente Convenio Marco de Colaboración a fin de participar conjuntamente y en cooperación para la mejora de la investigación, la educación y la formación del turismo en el ámbito nacional de tal manera que la creación y la difusión del conocimiento especializado en Turismo sean accesibles a un gran número de personas e instituciones.

Expuesto lo anterior y una vez reconocida la capacidad legal de LAS PARTES, así como la personalidad jurídica de sus representantes, éstas convienen en someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la SECRETARÍA y la UAEM, con el fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos humanos y materiales en el desarrollo de actividades y temas comunes, afines o complementarios de interés mutuo, así como mejorar los servicios a sus comunidades, mediante la coordinación de actividades de educación, formación, investigación y/o complementarias en el ámbito del turismo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, se comprometen dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad de sus recursos a colaborar mutuamente en los siguientes aspectos:

- I. Intercambio bibliotecario, documental y de información.
- II. Visitas técnicas de las instituciones a la SECRETARÍA y viceversa.
- III. Celebración de eventos de manera coordinada (seminarios, presentaciones, congresos, entre otros).
- IV. Cooperación técnica institucional para la realización de proyectos de investigación aplicada.
- V. Vinculación con gobiernos estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de investigación a partir de metodologías aportadas por el CESTUR.
- VI. Participación de expertos en la preparación e impartición de programas de formación en turismo.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

- VII. Transferencia de metodologías propiedad del CESTUR.
- VIII. Residencias e intercambios académicos, en el país y el extranjero con los que el CESTUR mantenga relaciones institucionales.
- IX. Difusión de convocatorias mutuas, para la celebración de cursos, seminarios, congresos o eventos diversos o para la participación en programas y proyectos específicos que sean del interés de cualquiera de LAS PARTES.
- X. Difusión de la bolsa de trabajo e información del gobierno federal y otros organismos empresariales con los que el CESTUR mantenga comunicación permanente.
- XI. Difusión de información estadística; de resultados del Acuerdo Nacional por el Turismo; resultados de investigaciones realizadas u otros proyectos y programas similares.
- XII. Colaborar en el desarrollo de programas de investigación asociados al fomento del turismo.
- XIII. Intercambiar conocimientos y medios especializados de cada institución para los fines de este Convenio.
- XIV. Difundir las metodologías y programas para el desarrollo y la medición del turismo, propiedad del CESTUR.
- XV. Dar acceso mutuo a infraestructuras, equipos y materiales específicos.
- XVI. Otras actividades de colaboración establecidas entre LAS PARTES.

La colaboración entre LAS PARTES estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros para la realización de los temas mencionados.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** LAS PARTES acuerdan que para el desarrollo de actividades, programas o proyectos en el marco de este Convenio, suscribirán los convenios o acuerdos específicos que se requieran, los cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- a) Objeto (que describa la actividad, programa o proyecto relacionado con el presente convenio).
- b) Compromisos de cada una de LAS PARTES, así como los que se desarrollen conjuntamente.
- c) Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes de cada institución.
- d) Derechos de autor.
- e) La duración del proyecto.
- f) Aportación de Recursos de cada parte (financieros, humanos y materiales que se requieran).
- g) Previsiones que se hayan hecho para el reconocimiento y la convalidación académica cuando proceda.

**CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Los derechos y obligaciones derivados de este instrumento no podrán transferirse ni cederse parcial o totalmente a terceras personas.

**QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En la realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción acordados por escrito que formarán parte de este Convenio Marco, en los cuales cada parte podrá decidir sobre la cesión de derechos que hace a la otra.

**SEXTA. RESPONSABLES.-** Para el cumplimiento y seguimiento de este Convenio, LAS PARTES designan como enlaces responsables a:

Por la SECRETARÍA: Al Director General del CESTUR.

Por la UAEM: Al Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía, M. en E.T. Alejandro Balcázar González.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y estará vigente por el término de tres años y podrá prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo de LAS PARTES, notificado por escrito dentro del plazo de treinta días naturales previos a la conclusión de la vigencia.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES, mediante notificación que se efectuó por escrito a la otra, con una antelación no menor a tres meses. Lo anterior es sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que se encuentren ejecutando se cumplan en los términos y condiciones que se hayan pactado en los convenios específicos, teniendo en consideración que los compromisos con terceros, vincularán a LAS PARTES hasta la culminación de las mismas.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse estando vigente el Convenio y de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de cualquier otra índole, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.-** LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.-** LAS PARTES acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite formular con motivo del presente instrumento y sus efectos, serán realizadas por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedente.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.-** LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo y por



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

escrito, a través de sus representantes y/o los enlaces designados en la Cláusula Sexta precedente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES voluntariamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero distinto del señalado que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2012, quedando dos ejemplares en poder de la SECRETARÍA y uno en poder de la UAEM.

POR LA SECRETARÍA

POR LA UAEM



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIVISIÓN LEGAL

MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO  
SECRETARIA DE TURISMO.

DR EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR.

LIC. JORGE MEZHER RAGE  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
TURÍSTICA.

ENLACE  
  
M. EN E.T. ALEJANDRO BALCAZAR  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
TURISMO Y GASTRONOMÍA.

C. LUIS JUAN VIVES LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
CALIDAD.

ENLACE

MTRO. ARIÉ STAROPOLSKY  
FURSZYFER  
DIRECTOR GENERAL DEL CESTUR.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Turismo del Ejecutivo Federal y la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual consta de trece cláusulas contenidas en seis fojas útiles por el lado anverso.